Superintendencia de
Notariado y Registro

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. 190 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y ANGELICA MARIA TRIANA SUAREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.090.459.128 (CEDENTE), Y PAULA ANDREA FERNANDEZ PALACIO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.015.456.903, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Entre los suscritos, **ESTHER CRISTINA GÓMEZ MELO**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.408.882, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL,** nombrada mediante Resolución No.2025-021206-6 de fecha 28 de octubre de 2025, debidamente posesionada mediante Acta de fecha 31 de octubre de 2025, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución No. RES-2025-004064-6 de fecha 10 de abril de 2025, quien en adelante se denominará LA SUPERINTENDENCIA y **ANGELICA MARIA TRIANA SUAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No 1.090.459.128,** obrando a nombre propio y en calidad de (**CEDENTE**), por medio del presente escrito se procede a realizar el siguiente contrato de Cesión a favor de **PAULA ANDREA FERNANDEZ PALACIO,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.015.456.903,** quien para el presente contrato es el **(CESIONARIO),** hemos acordado suscribir el presente documento de **Cesión al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 190 DE 2025**, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Código Civil y Código Comercial y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia de Cesión el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, y por las siguientes consideraciones: **1).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **3).** Que con el fin de garantizar la continuidad y la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **190 DE 2025**, hemos acordado suscribir el presente documento de cesión de contrato, cuyo objeto consiste en: "El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DIRECCIÓN_TÉCNICA_DE_REGISTRO Perfil: PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO A". **4).** Que el referido contrato se suscribió con un plazo de ejecución de **ocho (8) meses sin superar el 31 de diciembre de 2024**, y por un valor total de hasta por la suma de **CUARENTA Y UNO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 41.604.480),** pagados por mensualidad vencida por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 5.200.560) 5)** Que el doctor **LUIS YOBANY ROBLES RUBIANO** en calidad de supervisor del contrato **190 de 2025**, mediante oficio de fecha 26 de noviembre de 2025, remitió a la Dirección de Contratación, solicitud y aval de cesión del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **190 DE 2025** a favor de **PAULA ANDREA FERNANDEZ PALACIO,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.015.456.903:,** señalando lo siguiente:

Superintendencia de
Notariado y Registro

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. 190 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y ANGELICA MARIA TRIANA SUAREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.090.459.128 (CEDENTE), Y PAULA ANDREA FERNANDEZ PALACIO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.015.456.903, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En atención a la solicitud elevada por la contratista ANGÉLICA MARÍA TRIANA SUÁREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.090.459.128 remitida a la Dirección Técnica de Registro, respecto del contrato de prestación de servicios Profesionales N. 190 del 2025. LA CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios como PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO A, donde manifestó que se le imposibilita continuar con la ejecución del objeto contractual referido por lo que prestará sus servicios hasta el 1 de diciembre del presente año, inclusive.

Además, manifestó que se encuentra dispuesta a realizar trámite de CESIÓN y, estando de acuerdo esta Supervisión con la referida solicitud, es necesario proceder con el trámite correspondiente.

Así las cosas, previo acuerdo con LA CONTRATISTA, me permito elevar solicitud de trámite CESIÓN del Contrato No. 190 del 2025, suscrito con ANGÉLICA MARÍA TRIANA SUÁREZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.090.459.128 para que se haga efectiva a partir del 2 de diciembre de 2025, a favor de PAULA ANDREA FERNÁNDEZ PALACIO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.456.903

BALANCE ECONÓMICO VIGENCIA 2025 DEL CONTRATO Nº 190-2025		
Fecha aprobación póliza	10 de enero de 2025	
Fecha de inicio	14 de enero 2025	
Valor del Compromiso Presupuestal No. 55325 del 10 de enero de 2025	$ 59.459.736,00	
MES	**VALOR DEL PAGO**	**FECHA PAGO**
Del 14 al 30 de enero de 2025	$ 2.946.984,00	18/02/2025
Del 01 al 28 de febrero de 2025	$ 5.200.560,00	13/03/2025
Del 01 al 31 de marzo de 2025	$ 5.200.560,00	15/04/2025
Del 01 al 30 de abril de 2025	$ 5.200.560,00	16/05/2025
Del 01 al 31 de mayo de 2025	$ 5.200.560,00	20/06/2025
Del 01 al 30 de junio de 2025	$ 5.200.560,00	22/07/2025
Del 01 al 31 de julio de 2025	$ 5.200.560,00	19/08/2025
Del 01 al 31 de agosto de 2025	$ 5.200.560,00	11/09/2025
Del 01 al 30 de septiembre de 2025	$ 5.200.560,00	16/10/2025
Del 01 al 30 de octubre de 2025	$ 5.200.560,00	18/11/2025

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. 190 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y ANGELICA MARIA TRIANA SUAREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.090.459.128 (CEDENTE), Y PAULA ANDREA FERNANDEZ PALACIO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.015.456.903, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

01 al 30 de noviembre de 2025	$ 5.200.560,00	Pendiente de cobro
01 de diciembre de 2025	$173.352,00	Pendiente de cobro
TOTAL DE PAGOS VIGENCIA 2025 CONTRATO Nº 190-2025	**$ 55.125.936,00**	
***SALDO POR LIBERAR VIGENCIA 2025**	**$ 4.333.800,00**	

6) Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales son **"intuito personae"**, y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante.**7)** Que los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **8)** Que el Ordenador del Gasto de la Superintendencia de Notariado y Registro, autoriza la cesión del mismo, en consideración a que cumple con los requisitos legales y contractuales. **9)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, EL CESIONARIO ha demostrado la idoneidad directamente relacionada con el contrato, y se encuentra en capacidad para ejecutar el objeto del contrato cedido, de acuerdo con el área y las obligaciones que el mismo impone. **10).** Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente esta Cesión, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - Realizar la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios profesionales **No. 190 DE 2025**, a favor de **PAULA ANDREA FERNÁNDEZ PALACIO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.015.456.903**, a partir del **(2) diciembre DE 2025** cuyo objeto es*: "El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DIRECCIÓN_TÉCNICA_DE_REGISTRO Perfil: PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO A."*

CLAUSULA SEGUNDA.- El valor a ceder será de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 4.333.800,00)** El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 5.200.560)** o proporcional por fracción de mes por el tiempo ejecutado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y el pago de los aportes mes vencido correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión y ARL), seran consignados a favor de **PAULA**

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. 190 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y ANGELICA MARIA TRIANA SUAREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.090.459.128 (CEDENTE), Y PAULA ANDREA FERNANDEZ PALACIO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.015.456.903, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ANDREA FERNANDEZ PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.456.903, por lo anterior la oficina de presupuesto de la SNR, procederá a realizar el trámite interno a fin de reducir el registro presupuestal **No. 55325 del 2025-01-10,** y proceder a expedir el registro presupuestal correspondiente, por el valor a ceder aquí mencionado a favor del nuevo Contratista.

CLÁUSULA TERCERA. EL CESIONARIO, acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato a partir del **dos (02) de diciembre de 2025**.

CLÁUSULA CUARTA- PAZ Y SALVO: Como quiera que existe un saldo a favor de **ANGELICA MARIA TRIANA SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.090.459.128,** en su calidad de **CEDENTE**, las partes declaran que una vez **LA SUPERINTENDENCIA** pague la suma **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($5.373.912,00) MCTE** éstos quedarán a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **190 DE 2025** y en consecuencia **EL CEDENTE** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra de **LA SUPERINTENDENCIA**.

CLÁUSULA QUINTA.- Con la firma de este documento, **EL CESIONARIO** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incursa dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA SEXTA.- La presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **190 DE 2025** se considera perfeccionada con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II,** por los interesados. Para su ejecución requiere expedición del registro presupuestal y ARL vigente, así como la modificación de la garantía por parte del Contratista Cesionario.

CLÁUSULA SEPTIMA.- EFECTOS: Lo no modificado, adicionado o aclarado en el presente documento conserva su tenor literal respecto del Contrato.

Proyectó: María Alejandra Hormechea García - Contratista
Revisó: Héctor Iván Suárez – Dirección de Contratación
Revisó y Aprobó: David Felipe Sánchez Mora – Director de Contratación
Aprobó transaccionalmente: Esther Cristina Gómez Melo- Ordenadora del Gasto